



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA CONSUMIBLES, NO INVENTARIABLES PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente Memoria exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un contrato de suministro de MATERIALES DE OFICINA CONSUMIBLES, NO INVENTARIABLES, para las dependencias municipales dejando constancia de los extremos de este: naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, todo ello en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, con la presente Memoria se da cumplimiento a lo fijado por el artículo 116.4 LCSP.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

La necesidad de la contratación de suministros sucesivos de materiales de oficina no inventariables y consumibles para el uso y consumo de las dependencias municipales se fundamenta con el fin de prestar un mejor servicio, mejorar su calidad y minimizar los gastos que supondría la adquisición de forma individual de los productos y materiales, consiguiendo con ello una optimización de dicho suministro.

3.- OBJETO Y PARTICULARIDADES DEL CONTRATO.

2.1. El presente contrato tiene por objeto el suministro necesario de materiales de oficina consumibles, no inventariables, **componiendo un lote cada uno de ellos**, con los artículos conforme viene definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2. Los números de referencia de CPV son:

CPV 30190000-7 “Equipo y artículos de oficina diversos”

CPV 30192000-1 “Artículos de oficina”

CPV 30197000-6 “Material de oficina de pequeña envergadura”

2.3. De conformidad con lo previsto en el art. 99.3 LCSP, el objeto del contrato se divide en seis lotes.

4.-PROPUESTA DE LA CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria con base en la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos; de acuerdo con lo establecido en los artículos 145, 146 y 156 a 158 de la LCSP.

5.- REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades, para poder llevar a cabo este contrato de suministro de material de oficina consumible, no inventariable para las dependencias municipales.

6.- PLAZO DE ENTREGA.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de 72 horas desde la solicitud formalizada por el Ayuntamiento, o en el plazo que haya incluido en su oferta de ser menor a la anterior, en el lugar indicado por el Ayuntamiento de Isla Cristina.

Siendo la duración del contrato de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización de este.

7.- PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato, mejorable a la baja, es de veintiún mil ciento veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos de euros (21.121,58 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
LOTE 1	3.004,88 €	631,02 €	3.635,90 €
LOTE 2	1.353,99 €	284,34 €	1.638,33 €
LOTE 3	4.267,33 €	896,14 €	5.163,47 €
LOTE 4	5.044,17 €	1.059,28 €	6.103,45 €
LOTE 5	1.645,40 €	345,53 €	1.990,93 €
LOTE 6	2.140,08 €	449,42 €	2.589,50 €
TOTAL	17.455,85 €	3.665,73 €	21.121,58 €

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP, el valor estimado de los seis lotes **asciende a la cantidad de 19.201'44 €, I.V.A. excluido, que resulta de 17.455'85 € más el porcentaje del 10% del precio del contrato por la posibilidad incluida en el objeto de incrementar el número de unidades a suministrar.**

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.





Criterios de adjudicación.

El contrato será adjudicado por lotes, al licitador que, sin exceder al precio de licitación unitario de cualquiera de los artículos incluidos en cada lote del Anexo I del pliego técnico, haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los siguientes criterios:

El total de la puntuación será de 120 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta un máximo de 100 puntos).

a) Oferta económica (hasta un máximo de 70 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos la oferta económica más baja de las recibidas, para un año de contrato y que cumpla con las condiciones de los Pliegos que rigen la contratación, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{\text{OFERTA MÁS BAJA}}{\text{OFERTA QUE SE VALORA}} \times \text{PUNTACIÓN MÁXIMA (70 PUNTOS)}$$

b) Mejoras: gestión del suministro de materiales de oficina consumibles, no inventariables mediante software informático (20 puntos).

Se valorará con 20 puntos, la gestión del suministro de materiales de oficina consumibles, no inventariables mediante software informático, que tendrá que tener el licitador ya en marcha o a más tardar en el momento de la firma del contrato de la presente licitación en caso de ser el adjudicatario.

Este sistema de Gestión Informática deberá permitir al menos, el control y seguimiento de los materiales de oficina consumibles, no inventariables objetos del contrato.

El sistema de gestión deberá de contar al menos con las siguientes características:

Doble validación, mediante la cual las compras puedan ser delegadas a empleados autorizados, siendo estas supervisadas y validadas por el responsable del contrato o de la persona en quien éste delegue, para que se puedan hacer efectivas.

Obtención de datos estadísticos de consumo.

Estado a tiempo real del estocaje del almacén.





Estado a tiempo real de los pedidos realizados.

Estado a tiempo real del reparto, facilitando el contacto del conductor por si hubiese que advertirle de alguna indicación de última hora.

Realización de pedidos desde la web.

Deberá indicar en el albarán de entrega el nombre y DNI de la persona que recepcione la mercancía, así como fecha y hora de la misma, pudiéndose ver en tiempo real en la web.

Descarga de fichas técnicas totalmente revisadas

Descarga de albaranes y facturas, así como de pedidos guardados.

c) Mejoras: Plazo de entrega de los suministros contadas desde el momento de la solicitud. (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorará con 0 puntos, la entrega de los suministros contados desde el momento de la solicitud en un plazo máximo de 72 horas.

Se valorará con 5 puntos, la entrega de los suministros contados desde el momento de la solicitud en un plazo máximo de 48 horas.

Se valorará con 10 puntos, la entrega de los suministros contados desde el momento de la solicitud en un plazo máximo de 24 horas.

CRITERIOS EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta un máximo de 20 puntos).

a) Calidad de los productos (hasta un máximo de 20 puntos).

Los licitadores deberán presentar muestras de todos los artículos incluidos en cada lote del Anexo I del pliego técnico al cual liciten. La no presentación de las muestras requeridas de cualquiera de los artículos incluidos en cada lote del Anexo I del pliego técnico será considerada como motivo suficiente para la exclusión de la oferta presentada por el licitador.

Las muestras se presentarán en la nave municipal de los Servicios Generales, sita en Polígono Vista Hermosa de Isla Cristina, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, teniendo como fecha tope de presentación la misma fecha de la licitación. Todas las muestras presentadas, deberán de estar correctamente embaladas, identificadas y





clasificadas por lotes. Igualmente, los licitadores deberán de presentar escrito en el que conste las muestras aportadas, así como el lote, número de referencia y artículo.

Se valorará subjetivamente en cada producto y en función para el fin que se ha concebido, según proceda, ergonomía, cierre, tinta, grosor, robustez, adhesión, resistencia y facilidad de borrado.

La devolución de las muestras a los licitadores se hará una vez que haya sido adjudicado el contrato, salvo las del adjudicatario, que quedarán en este Ayuntamiento como garantía de que se suministran los mismos productos ofertados. Los gastos de la devolución de las muestras correrán a cargo del licitador.

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios del contrato podrán retirar las muestras presentadas en un plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de adjudicación del contrato. Finalizado dicho plazo, si no hubiesen sido retiradas, se entenderá que renuncia a ellas y quedarán en poder del Ayuntamiento de Isla Cristina.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

9.1. Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por medio de alguno o algunos de los siguientes medios, teniendo en cuenta el artículo 89.1 h) LCSP:

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Para el producto objeto de suministro, se deberá acreditar disponer de:

La calidad del proceso de fabricación estará asegurada mediante la implementación de un sistema de calidad según Normativa ISO 9001 certificado por entidad reconocida.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89.1 LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 LCSP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos LCSP.

9.2. Solvencia económica y financiera.





La solvencia económica y financiera se acreditará a través de uno de los siguientes medios:

- a) En el caso de empresarios, declaraciones apropiadas de entidades financieras que versen sobre la situación financiera y patrimonial de los licitadores referida al contrato.
- b) En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra el precio del contrato.
- c) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, y siendo que el volumen mínimo de negocios debe ser su duración superior a cuatro años, y que se podrá justificar con los siguientes documentos referidos a la fecha de presentación de la oferta:

1.- Últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito.

2.- Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.- En caso de ser el licitador un profesional, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.

Isla Cristina, a fecha y firma electrónica

